



Sobre el artículo 416 LECR y valor de la pericial: STS de 5 de marzo de 2010.

Doctrina actual sobre el alcance de la dispensa a declarar de las víctimas de violencia de género respecto de su esposo o pareja de hecho, y valor de la pericial relativa a las lesiones que esta pueda presentar.

La sentencia de la Sección 1, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, 160/2010, de 5 de marzo (roj: 797/2010), resume la doctrina actual sobre el alcance de la dispensa a declarar de las víctimas de violencia de género respecto de su esposo o pareja de hecho, y determina el valor de la pericial relativa a las lesiones que esta pueda presentar.

A) La dispensa del Art. 416.1º LECR

La participación del testigo víctima se produce en tres momentos: uno primero, en la fase prejudicial, donde es necesario que se le informe de su derecho a no denunciar en virtud de lo dispuesto en el art. 261 LECrim, salvo en algunos casos de "denuncia espontánea". Una segunda en el Juzgado instructor, donde se le debe informar del art. 416 LECrim. y una tercera en el Plenario, el que a tenor de lo dispuesto en el art. 707, deberá también hacersele la información del derecho que recoge el artículo citado, bien entendido que el hecho que en alguna de estas declaraciones no utilice el derecho a no denunciar o no declarar, no supone ya una renuncia tácita y definitiva a su utilización en una ulterior fase.

En definitiva y atendiendo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |